



**Real Federación
Española de
Tiro con Arco**



Consejo
Superior de
Deportes

RESOLUCION JUNTA ELECTORAL

Se procede por la Junta Electoral a los efectos de los establecido en el artículo 64, apartado 3 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Tiro con Arco, y artículo 25, apartado 1, de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por el que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, a publicar recurso presentado D. Borja Goñalons Meca, con fecha de ayer ante el TAD y que se adjunta al presente escrito, en relación con el Censo , a los efectos de lo poder presentar dentro de los dos días hábiles las Alegaciones que consideren procedentes los interesados en dicho.

Madrid 4 de Noviembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

D. MIGUEL ANGEL VAQUERO INFANTES

BORJA GOÑALONS MECA

A la atención de
Sr. Presidente de la Junta de Garantías Electorales
Consejo Superior de Deportes
c/ Ferraz, 16 – 3º
28008 Madrid

D. BORJA GOÑALONS MECA, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificación arriba indicado, miembro del Censo Electoral de la RFETA y por tanto parte interesada, por la presente DICE:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El pasado 26 de Octubre presente escrito de reclamación al censo provisional de la RFETA ante la Junta Electoral reclamando varios defectos encontrados en el mismo.

SEGUNDO: Que el pasado 31 de Octubre, la Junta Electoral resolvió y estimó la gran mayoría de las correcciones que propuse al censo provisional de la RFETA.

TERCERO: No obstante hubo, sin indicar motivo alguno, toda una serie de correcciones que no fueron admitidas y tampoco incluidas en el censo definitivo publicado el pasado 31 de octubre.

CUARTO: Que en tiempo y forma presento esta reclamación al TAD para que aquellas modificaciones del censo electoral provisional propuestas a la Junta Electoral y que no fueron estimadas, sean incluidas en el censo definitivo de la RFETA.

En base a lo anterior, quiero exponer los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que los arqueros a continuación indicados, no aparecen en el censo definitivo del estamento de deportistas y deberían hacerlo por cumplir los requisitos exigidos en el reglamento electoral RFETA.

El listado indica que competición valedera han realizado para tener derecho a figurar en el censo:

LIC.
45369
58323
30561
31032
24673
32223
52617

SEGUNDO: Que los arqueros a continuación indicados no aparecen en el censo de "deportistas" cuando deberían aparecer por cumplir los requisitos necesarios. No obstante, si aparecen en el censo de "Técnicos",

Teniendo en cuenta además que en el censo, junto a la denominación de "técnicos" se les asigna también una modalidad, cabe pensar que es un error y que realmente debieran figurar como deportistas y no como técnicos:

19252
46054

En base a lo anteriormente expuesto,

SOLICITO

Se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y se realicen **las correcciones oportunas en el censo definitivo RFETA** en base a los datos expuestos en esta reclamación.

Mahón a 3 de Noviembre de 2016,

